



ÍNDICE

Cuadro de contrataciones.....	2
Juan Francisco Oliva Santos.....	4
René Edgardo Espinoza.....	12
Shabbir Ismail Adamali Khairulla.....	15



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
Régimen de Riesgos Especiales



CONTRATACIONES AGOSTO 2013

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Juan Francisco Oliva Santos	Reparación de fisuras, pintado general de la fachada del edificio principal del IPM	26/08/2013	11/09/2013	L. 1,716,503.04	Monto total de la compra
2	René Edgardo Espinoza	Elaboración de rótulos para identificar las oficinas internas de servicios y las áreas externas de las instalaciones del Centro de Día	23/08/2013	27/08/2013	L. 108,360.00	Monto total de la compra
3	Shabbir Ismail Adamali Khairulla	Consultoría de los proyectos de interconexión de pagadurías IPM-Ejercito adquisición de equipo de cómputo y compra de licencias de software para uso del IPM.	12/07/2013	01/08/2013	L. 101,250.00	Monto total de la compra
4	Dagmar Denisse Paz Peñalba	Remodelación del área del departamento de créditos y acceso de gradas de emergencia del quinto nivel del edificio principal del IPM	29/07/2013	07/08/2013	L. 56,752.96	Monto total de la compra

CONTRATO PARA LA REPARACIÓN DE FISURAS Y PINTADO GENERAL DE LA FACHADA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 08-2013.

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **JUAN FRANCISCO OLIVA SANTOS**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1973-02474, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **PINTURAS, ESPECIALIDADES Y REVESTIMIENTOS S. DE R.L. DE C.V. (PINTER)**, extremo que se acredita con la Escritura Pública número cincuenta y ocho (58) del dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) e inscrita bajo el número 84 del Tomo trescientos noventa y siete (397) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil dependiente del Instituto de la Propiedad, que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA REPARACIÓN DE FISURAS Y PINTADO GENERAL DE LA FACHADA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 08-2013**, Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 15 de julio de 2013 y Resolución de adjudicación de fecha 15 de julio de 2013 y, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: DEFINICION:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1) **EL INSTITUTO**. El Instituto de Previsión Militar, 2) **EL CONTRATISTA**: El representante Legal de la Firma **PINTURAS, ESPECIALIDADES Y REVESTIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V. (PINTER)**, que firma este contrato, 3) **EL SUPERVISOR**: Los Profesionales de Arquitectura o Ingeniería Civil, designados por el IPM, para realizar labores de control de calidad y financieros, 4) **EL SUPERINTENDENTE**: El Ingeniero Civil debidamente colegiado, solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por el IPM que actuará como Ingeniero de proyecto por parte del

Contratista, 5) **EL PROYECTO:** Contrato para la Reparación de Fisuras y Pintado General de la Fachada del Edificio principal del Instituto de Previsión Militar (IPM) según licitación privada no. 08-2013. **SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:** El Contratista, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el IPM, el Proyecto “Reparación de Fisuras y Pintado General de la Fachada del Edificio principal del Instituto de Previsión Militar (IPM)”, localizado en el Boulevard Centroamérica, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, de conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y convenios suplementarios anexos al Contrato. **TERCERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será efectiva a partir del día siguiente de la fecha en que se firme el Contrato. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos al día siguiente de recibir la orden de inicio y se compromete a terminar la ejecución de la obra contratada en el plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, no obstante El Contratista podrá iniciar los trabajos por su cuenta y riesgo una vez que le sea adjudicado El Proyecto, lo cual tiene que ser autorizado por El IPM. **CUARTA: PRECIOS DEL CONTRATO:** Las cantidades de obra del contrato se consideran aproximadas y sujetas a variaciones. Para las actividades correspondientes a este Proyecto, el IPM, pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente aceptadas y aplicando los Precios Unitarios respectivos de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios que se anexan al presente Contrato. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON 04/00 (L. 1,716,503.04) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda oficial de la República de Honduras, de la siguiente manera: se realizarán estimaciones de verificación de avance obra, las que llevarán el visto bueno del Departamento de Compras y Licitaciones, Auditoría Interna, El Supervisor que designe el IPM y el Ingeniero Consultor. El IPM realizará auditorías aleatorias durante el tiempo de ejecución del Proyecto, por lo cual el Contratista está en la obligación de presentar un informe sobre el avance de las obras, así como mantener y suministrar una copia de sus archivos con todos los comprobantes de pago y/o compras los cuales serán objeto de comprobación por el supervisor. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:** El IPM supervisará la ejecución de este proyecto por medio de un cuerpo de Profesionales que integran la División de Bienes Raíces del IPM. El IPM velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes; dicha inspecciones también podrán ser efectuadas por el Personal Calificado que el IPM designe y el Contratista está obligado a dar las facilidades necesarias para las inspecciones y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **SÉPTIMA: LIBROS Y REGISTROS:** El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas,

adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que el Gobierno considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un período de cinco (5) años, después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que el IPM considere razonable efectuar. **OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS A PERSONAS Y BIENES:** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, El CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por El CONTRATISTA. Igualmente será responsable por todo reclamo o demanda, derivada del incumplimiento de las leyes laborales, de previsión o seguridad social y cualquier otra obligación con respecto a los trabajadores del Contratista y sub-Contratista. Por lo tanto, el IPM queda exento de las obligaciones que El CONTRATISTA contraiga con terceros o con sus trabajadores. **NOVENA: GARANTÍAS:** 1) El Contratista queda obligado a rendir las garantías siguientes: a) **Garantía de Cumplimiento de contrato,** por una suma de Quince por ciento (15%) de este contrato equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 45/00 (L. 257,475.45) y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses. Esta garantía deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de haber suscrito el contrato; b) **Garantía de Calidad,** Una vez que se haya efectuado la liquidación del Contrato, El Contratista, deberá sustituir la garantía de cumplimiento de contrato por una garantía de calidad, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 15/00 (L. 85,825.15), con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha que se firme el acta de recepción final. 2) Las presentes garantías serán pagaderas al IPM por la Institución que las otorgó, al primer requerimiento que se efectúe, una vez que este firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de vigencia. **DECIMA: PERSONAL:** a) El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. El IPM podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días calendario por personal calificado. Antes de que se autorice el inicio de las obras, el contratista deberá presentar la nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización; b) El Contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que El IPM lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con cinco (5) años como mínimo de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las del presente contrato, debiendo permanecer en el proyecto para estar

constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: MULTA:** a) El Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO del contrato de construcción a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al IPM a deducir la cantidad de UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1700.00) por cada día de retraso, hasta la debida entrega y recepción de la obra, deducibles del pago de la última Estimación de Obra, b) El Contratista está obligado a mantener un Superintendente colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula Décima: PERSONAL, del contrato de construcción a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición contractual dará lugar a que el IPM deduzca al Contratista en concepto de multa la cantidad de L 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) en cada estimación de obra, c) El Contratista está obligado a colocar dentro de los quince días (15) días calendario después de recibida la notificación del supervisor sobre la indicación del lugar de la colocación de un rótulo de acuerdo al modelo especificado por el IPM. Estos deberán identificar el nombre del proyecto, financiamiento y cualquier otra información de interés para el IPM. En caso de que por causa imputable al contratista, el rótulo no sea colocado en el plazo establecido, este pagará una multa de SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 7,000.00), por cada mes de retraso, aplicada proporcionalmente para una cantidad de días menor a un mes, deducible del pago de la Estimación de Obra correspondiente, d) Todo el personal del contratista está obligado a utilizar chalecos de seguridad, así como cascos, guantes, mascarillas y anteojos cuando estén ejecutando actividades que lo ameriten. Asimismo se deberán incorporar en las obras puntuales del proyecto las señales requeridas de advertencia de peligro, solicitadas por el Supervisor de acuerdo a las indicaciones emitidas por el IPM. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de estas obligaciones, dará lugar a que el IPM deduzca al Contratista en concepto de multa la cantidad de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 3,000.00), deducible del pago de la Estimación de Obra correspondiente, la cual deberá ser acreditada mediante certificación por parte de la Supervisión, mostrando copias de las notas enviadas al contratista con evidencia fotográfica de dicho incumplimiento, e) El Contratista deberá presentar su solicitud de pago (Estimación), con la documentación de soporte completa.

DÉCIMA SEGUNDA: EQUIPO: Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito del IPM. El equipo que a juicio del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que el IPM lo ordene mediante simple nota, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario después de recibida la nota. **DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR:** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del contratista: incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el IPM, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso, el IPM hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa

convenida de mutuo acuerdo. **DÉCIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES:** 1) Este Contrato está sometido a las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. 2) El contratista no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo; así como no cederá derechos, reclamos u obligaciones del Contratista derivados de este Contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito del IPM. **DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATACIONES:** Para que el Contratista pueda suscribir un sub-contrato, este no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización escrita del IPM para lo cual será necesario que presente en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el cual deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios. Además en dicho texto deberán ser incluidas, todas las prevenciones que el IPM considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito, cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos, y especialmente lo estipulado en el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y EXONERACIONES:** El presente contrato, será financiado con fondos del IPM, como tal, no está sujeto a ninguna prebenda en lo referente a la exoneración de impuestos y derechos por introducción y compra de bienes en el exterior. El Contratista exime de toda responsabilidad al IPM sobre el pago de Impuestos Municipales de su Empresa ya sea a la Municipalidad de su domicilio o donde se generen sus ganancias. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** El IPM a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el IPM pudiese tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de los materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. El IPM a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** 1) El IPM podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del Contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las demás leyes vigentes del País y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes elaborados por la

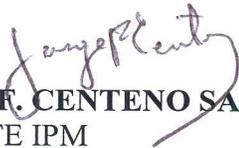
17

supervisión. b) Al respecto cabe hacer del conocimiento del Contratista que se ejercerá un estricto control y seguimiento del programa de trabajo por parte del Supervisor, a efecto de que los trabajos sean ejecutados razonablemente dentro del tiempo programado, c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales, d) Si dentro del plazo que el IPM le hubiere fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este contrato o a la Ley, e) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del IPM o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación del IPM, f) Si dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. Si el contratista rehusare proseguir o dejare de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este Contrato o cualquier ampliación que se le conceda, g) Si el Contratista cede, pignore, transfiera a cualquier título el presente Contrato en todo o en parte a una tercera persona, h) Si el Contratista subcontrata con terceros un porcentaje superior al 40% del monto del Contrato, 2) El Contratista podrá solicitar la resolución de este contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el IPM injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones. **DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, el IPM exigirá por la vía de apremio el cumplimiento de las garantías que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y anticipo recibido. La diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltare para que el IPM recupere el monto total del anticipo dado al Contratista. El IPM gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías y los garantes no gozarán del beneficio de excusión. **VIGESIMA: PAGOS:** El IPM revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por el CONTRATISTA con los soportes correspondientes, aprobados por el SUPERVISOR e IPM. La estimación y el pago deberán acompañarse entre otros documentos del Certificado de cumplimiento de servicios, éste deberá extenderlo la Supervisión del Proyecto como sigue: "El suscrito, Certifica que: los servicios por los cuales se solicita el pago han sido efectuados satisfactoriamente y son pagaderos de conformidad con los Términos del contrato." **VIGÉSIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:** El IPM podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente: La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tres meses después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto. **VIGESIMA SEGUNDA: RECLAMOS:** El Contratista deberá notificar por escrito al IPM, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida, el reclamo deberá ser presentado al IPM por escrito, dentro de los quince (15) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo, haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar

57

dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por el IPM. **VIGESIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que el IPM haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el contratista y aceptados por el IPM, que el certificado final haya sido pagado y el contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción del IPM a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado y el contratista será relevado de toda responsabilidad. **VIGESIMA CUARTA: LEYES APLICABLES:** Lo no prescrito en el presente contrato se regulará por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; supletoriamente por las Leyes de Derecho Administrativo y en su defecto por las Normas de Derecho Privado: **VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual, ambas partes aceptamos las anteriores estipulaciones y firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 26 días del mes de agosto del año 2013.

CORONEL DE INFANTERIA DEM


JORGE F. CENTENO SARMIENTO
GERENTE IPM



JUAN FRANCISCO OLIVA SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL
PINTER, S. DE R.L. DE C.V.

**CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE RÓTULOS PARA IDENTIFICAR LAS
OFICINAS INTERNAS, SERVICIOS Y LAS ÁREAS EXTERNAS DE LAS
INSTALACIONES DEL CENTRO DE DÍA**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **RENE EDGARDO ESPINOZA**, mayor de edad, hondureño, casado, Comerciante, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0803-1949-00233, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **INDUSTRIAS TECNO VISUAL S DE RL**, con la finalidad principal en la fabricación de rótulos publicitarios de todo tipo en plástico acrílico, gas neón y otros de marquesinas luminosas, inscrita con el No. 7353, tomo "V" del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE RÓTULOS PARA IDENTIFICAR LAS OFICINAS INTERNAS, SERVICIOS Y LAS ÁREAS EXTERNAS DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DÍA**, Aprobado en Comité de Compras No. 42/2013, de fecha Ocho de Agosto del presente año, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la elaboración de rótulos para identificar las oficinas internas, servicios y las áreas externas de las Instalaciones del Centro de Día; **1)** Cuatro (4) rótulos en lámina de hierro con fondo reflectivo en forma de flecha y tubo para instalación con leyenda : Entrada y Salida, de 2x4 pies.- **2)** Tres (3) rótulos en Acrílico con marco de aluminio y tubos para instalación con leyenda "Gracias por su visita, le esperamos nuevamente", medidas de 4x2.5 pies; **3)** Cinco (5) placas en acrílico y vinil adhesivo con medidas de 24x16 pulgadas, leyenda "Área de Caminata", con silueta de corredor; **4)** Tres (3) placas de acrílico con mensaje varios "Caminar es salud" medidas 18x18 pulgadas; **5)** Placa en acrílico, marco de tubo y contramarco de aluminio con leyenda área social, medidas 2x4 pies con bases para instalación; **6)** Fabricación de rotulo principal de acceso, este será luminoso con medidas de 5x16 pies dos caras montado sobre una torre a 20 pies de altura; **7)** Fabricación de valla en metal con texto "Centro de Día" con la información de: cafetería, piscina, área social, pista de caminata, gimnasio, cafetería, el que será instalado en el parque infantil; **8)** Placa de acrílico con medidas de 2.5x4 pies reglas del gimnasio; **9)** Treinta y cuatro (34)Placas 4x12 pulgadas con leyendas como: "duchas, baño de caballero, baño de damas, gimnasio, cafetería, sala de juegos de mesa, cocina, salida hacia la piscina, etc."; **10)** Placa de acrílico y marco de aluminio con medidas de 4x6 pies con texto "reglas del uso de nuestras instalaciones"; **11)** Rotulo en lámina 2x2 pies con base, con leyenda "Acceso peatonal Centro de Día"; **12)** Placa en acrílico anunciando ALTO Repórtese 24x18" para posta acceso peatonal; **13)** Rotulo en lámina de hierro con fondo reflectivo con medidas de 24x15" con tubo para instalación con leyenda "Alto repórtese con el Guardia".- **14)** Tres (3) placas en acrílico medidas 6x16" con textos bombas de piscina-cisterna 1, Cisterna 2.- **15)** Veinte (20) placas en PVC con vinil adhesivo, Ruta de Evacuación, de 6x8 pulgadas.- **16)** Fabricación de placa en acrílico con marco de tubo y contramarco de aluminio con medidas de 6x4 pies con imagen de plano del proyecto e información de la ubicación de los edificios con base para instalar.- **17)** Ocho (8) placas de extintor y silueta.- **18)** Rotulo en acrílico y contramarco de aluminio con bases para instalación con texto de reglas del uso de la piscina medidas 4x6 pies.- **19)** Ocho (8) Rótulos lamina "deposite la basura en su lugar" con tubo para instalar.- **20)** Veinte (20) placas en PVC con leyenda "Ruta de Evacuación".- **21)** Otros que asigne el Instituto.- **SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá enviar a la División de Finanzas el arte o diseño de cada rotulo para ser aprobado por los mismos; y realizar la elaboración.- **TERCERO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 108,360.00)**, valor que incluye el 12% de ISV, por lo que el Instituto extenderá la

exoneración de Impuestos sobre ventas la que es emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.- **CUARTO: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará un anticipo del veinte por ciento (20%) el valor total del contrato, el cual asciende a la cantidad de **VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,672.00)**, y los siguientes pagos se realizarán de acuerdo a entrega parciales de los rótulos a elaborar, los que se detallaran mediante acta de recepción parcial y deberá contar con el visto bueno de Finanzas, Seguridad, Auditoria Interna y Compras y Licitaciones.- **QUINTO: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se compromete a entregar: 1) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato por un valor de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 16,254.00)**, la que estará respaldada por un pagare por dicho valor, 2) **UNA GARANTÍA DE ANTICIPO**, equivalente al veinte por ciento (por ciento (20%) del monto total del Contrato por un valor de **VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,672.00)**, la que estará respaldada por un pagare por dicho valor. 3) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato; por un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (LPS. 5,418.00)**, la que estará respaldada por un pagare por dicho valor y tendrá una vigencia de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha del acta de recepción del total de los rótulos y aceptada por el INSTITUTO.- **SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; y, 7) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República. **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de veinticinco (25) días hábiles a partir de la orden de inicio girada por la División de Finanzas y el pago del anticipo.- **OCTAVO: MULTAS:** Por cada día de retraso de la entrega de los rotulos, el INSTITUTO, cobrará al **CONTRATISTA** la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00)**.- **NOVENO: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, pero la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. **OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año Dos Mil Trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA DEM


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO

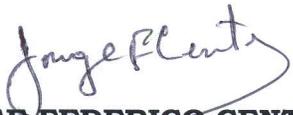

RENE EDGARDO ESPINOZA
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DE: INTERCONEXIÓN DE PAGADURÍAS IPM-EJERCITO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y COMPRAS DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA USO DEL IPM

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), cuyo documento doy fe de tener a la vista y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **SHABBIR ISMAIL ADAMALI KHAIRULLA** mayor de edad, hondureño por naturalización, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0890-2012-01042, que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE PAGADURÍAS IPM-EJERCITO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y COMPRAS DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA USO DEL IPM**, aprobado en el Comité de Compras No. 36-2013, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la ejecución de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA** siguientes para: **PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE PAGADURÍAS IPM-EJERCITO:** a) Revisión de las especificaciones técnicas para la realización del Proyecto de Interconexión de IPM-Pagadurías de Instituto de Previsión Militar.- b) Supervisión de todas las fases de ejecución del proyecto.- d) Registro de cada una de las actividades.-2013.- c) Revisión de las actividades y estimaciones de obra.- d) Elaboración del informe final con el visto bueno de Compras y Licitaciones, Auditoria Interna; **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO:** a) Revisión y corrección de los términos de referencia para realizar la licitación pública en base a las necesidades del Instituto.- b) Formar parte de la Comisión Evaluadora de la licitación para la elaboración y análisis del dictamen técnico (selección de la mejor oferta que cumpla con los requisitos solicitados por el INSTITUTO y que aseguren la calidad del producto); c) Dar respuesta a las preguntas que se generen por parte de las empresas que participen en la licitación.-d) Realizar la inspección a las empresas ofertantes de la licitación; e) Una vez adjudicada la licitación corroborar que el equipo solicitado cumpla con las especificaciones solicitadas y ofertadas por la empresa a la cual se adjudique el proyecto. **COMPRAS DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA USO DEL IPM:** a) Revisión y corrección de los términos de referencia para realizar la licitación pública en base a las necesidades del Instituto; b) Formar parte de la Comisión Evaluadora de la licitación para la elaboración y análisis del dictamen técnico (selección de la mejor oferta que cumpla con los requisitos solicitados por el INSTITUTO y que aseguren la calidad del producto.- c) Dar respuesta a las preguntas que se generen por parte de las empresas que participen en la licitación.- d) Realizar la inspección a las empresas ofertantes de la licitación; e) Una vez adjudicada la licitación corroborar que el equipo solicitado cumpla con las especificaciones solicitadas y ofertadas por la empresa a la cual se adjudique el proyecto.- f) otras que se asignen. **SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR será responsable de los trabajos que desarrolle, asimismo de los errores u omisiones en que incurra, incluyendo métodos inadecuados o cualquier otra actuación que pudiera causar consecuencias negativas para la administración o para terceros. **TERCERA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.101,250.00)** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO, pagará al **CONSULTOR** 33.33% del monto total del

contrato al finalizar el proyecto de Interconexión de Pagadurías IPM-Ejercito, un 33.33% al finalizar la licitación para la adquisición del equipo de cómputo y un pago final del 33.34% al finalizar la licitación para la compra de licencias. Asimismo, **EL INSTITUTO** deducirá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta de cada uno de los pagos que realice el Instituto. **QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: EL CONSULTOR**, se compromete a entregar: 1) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato por un valor de LPS.15,187.50 (**QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100**), la que estará respaldada por un pagare por dicho valor.- **SEXTA:** La duración del presente contrato dependerá de la ejecución de cada uno de los proyectos y el tiempo establecido para cada procedimiento por la Ley de Contratación del Estado y la Ley de Presupuestos. **SÉPTIMA: EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución del Servicio de Consultoría a **EL CONSULTOR** siempre y cuando no incremente el presupuesto original del contrato y en el caso de haber incrementos en el presupuesto esto se considerara como Orden de Cambio Positivo. **OCTAVA: EL INSTITUTO** no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otra indemnización económica a favor del Consultor o los trabajadores que desarrollen el servicio, todo lo anterior es responsabilidad del **CONSULTOR**. **NOVENA: EL CONSULTOR** debe guardar estricta confidencialidad acerca de toda la información del Proyecto, (Firma de contrato de confidencialidad) asimismo no debe proporcionar ningún tipo de información a ninguna persona, aun siendo empleado del IPM, exceptuando a los miembros del comité de compras y Licitaciones y la comisión técnico evaluadora del Proyecto. **DECIMA:** El presente contrato se podrá rescindir por: 1) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, sin justificación y sin autorización del Instituto; 2) en caso de muerte del consultor y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; 3) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 4) El incumplimiento de las obligaciones de pago; 5) La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 5) El mutuo acuerdo de las partes; y 6) Las demás que establezca expresamente el presente contrato y las leyes. **DECIMA PRIMERA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente Contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DE: INTERCONEXIÓN DE PAGADURÍAS IPM-EJERCITO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y COMPRAS DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA USO DEL IPM**, En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.



**JORGE FEDERICO CENTENO
SARMIENTO
EL INSTITUTO**



**SHABBIR ISMAIL ADAMALI
KHAIRULLA
EL CONSULTOR**